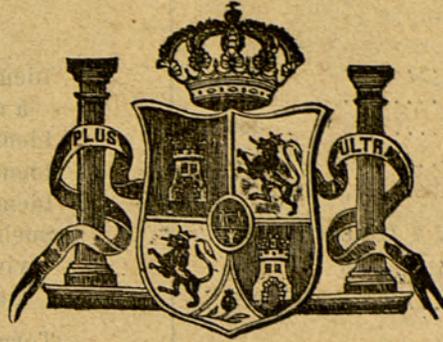


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 191.)

**GOBIERNO CIVIL.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Miguel Perez Garcia, vecino de Olmillos de Muñó, contra una providencia de este Gobierno por la que se le declaró responsable del alcance de 125 pesetas que resultó en la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al ejercicio de 1889-90, siendo aquél depositario.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 10 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

*Circulares.*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Habiéndose concedido la extradicion del súbdito francés Arinen Gustave Albert, sirvase V. S. disponer se proceda á su busca, captura y entrega á las autoridades francesas de la frontera. Sus señas personales, edad 42 años, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos oscuros, frente redonda, boca regular, nariz gorda y aplastada, estatura 1 metro 68 centímetros, bigote poblado y negro, color moreno. Señas particulares: pecas en el rostro, cicatrices en la frente, labios gruesos, mas bien feo.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

Segun me participa el Imo. Sr. Director General de Establecimientos penales se ha fugado del depósito municipal de Otero de Herreros (Segovia) Manuel Cano, de 18 años de edad, gitano, alto, delgado, moreno; viste traje claro de verano y sombrero color ceniza.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR.

**Arturo Zancada.**

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid se ha fugado de aquella Capital, y casa paterna, el joven Mariano Zorita ó Yurrita de 19 años de edad, estatura 1 metro 65 centímetros, pelo negro, color moreno, sin barba; viste traje claro, boina, camisa encarnada y corbata blanca.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho joven y caso de ser habido le pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines oportunos.

Burgos 10 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de San Sebastian se ha fugado del comercio de Parabere con fondos, Domingo Agreda, de 16 años, natural de Navarra, estatura alta, pelo castaño, sin barba, color pálido; viste traje color barquillo, boina azul, botas amarillas y tiene una verruga en la fosa nasal.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1895.

EL GOBERNADOR,

**Arturo Zancada.**

**DIPUTACION PROVINCIAL**

*Resúmen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1895-96, y autorizado por Real orden de 10 de Junio de 1895.*

Cap. Art.	GASTOS.	CRÉDITOS. Pesetas.
1.º 1.º	<b>PRESIDENCIA Y COMISION PROVINCIAL.</b>	
	Gastos de representacion del Sr. Presidente.....	1500
	Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882.....	15000
2.º	<b>PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS.</b>	
	<b>Secretaria.</b>	
	Sueldo del Secretario.....	5000
	Aumento gradual.....	2500
	Oficial 1.º.....	3000
	Aumento gradual.....	300
	Idem 2.º.....	2250
	Aumento gradual.....	414'92
	Idem 3.º 2.º.....	2000
	Aumento gradual.....	800
	Idem 3.º 4.º.....	2000
	Aumento gradual.....	427'40
	Idem 4.º 2.º.....	1750
	Aumento gradual.....	525
	Idem 4.º 3.º.....	1750
	Aumento gradual.....	350
	<b>Escribientes.</b>	
	Escribiente 1.º.....	1250
	Aumento gradual.....	250
	Idem 2.º 1.º.....	1125
	Aumento gradual.....	225
	Idem 2.º 2.º.....	1125
	Aumento gradual.....	225
	Idem 2.º 3.º.....	1125
	Aumento gradual.....	112'50
	Gratificacion de un meritorio, 9 meses á 15 pesetas.....	135
	<b>Ugier.</b>	
	Ugier.....	999
	<b>Portero.</b>	
	Un portero.....	730
	Aumento gradual.....	78
	<b>CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.</b>	
	<b>Seccion provincial.</b>	
	Sueldo del Contador.....	3000
	Aumento gradual.....	1750
	Oficial 1.º.....	2000
	Aumento gradual.....	800
	Tenedor de libros.....	1750
	Escribiente 1.º.....	1125
	Aumento gradual.....	225
	Idem 2.º.....	999
	Aumento gradual.....	99'90

**Seccion municipal.**

Oficial 3.º 3.º de la Secretaria.....	2000
Aumento gradual.....	600
Dos Oficiales, á 1500 pesetas.....	3000
Dos Escribientes, á 2'50 pesetas diarias.....	1825

**DEPOSITARIA Y ARCHIVO.**

Sueldo del Depositario.....	2500
Idem del Archivero, Oficial 4.º 1.º.....	1750
Aumento gradual.....	588'29
Sueldo del Escribiente auxiliar del Depositario.....	1125
Aumento gradual.....	225

**CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Sueldo de un auxiliar-escribiente para los trabajos de la Secretaria	875
--	-----

**CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.**

Jornal de un arbolista á razon de 2 pesetas diarias.....	730
--	-----

**ARQUITECTO.**

Sueldo del Arquitecto provincial.....	3000
Idem de un Ayudante.....	2000
Idem de un Delineante.....	1500
Idem de un Escribiente.....	980

**1.º 3.º MATERIAL DE LAS DEPENDENCIAS.**

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparacion de mobiliario.....	5000
Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales, cantidad alzada, con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865.....	2000
Para alumbrado del Palacio provincial.....	2200

**CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Para gastos de material del Consejo.....	200
Para libros y suscripciones.....	24'68

**CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.**

Para jornales de los peones que sean necesarios.....	500
Gratificacion á hospicianos aprendices.....	240
Para adquisicion de semillas.....	300
Para gastos ordinarios.....	150
Para extraordinarios é imprevistos.....	125

**ARQUITECTO.**

Para gastos de escritorio.....	250
--------------------------------	-----

**2.º 1.º GASTOS DE QUINTAS.**

Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas.....	2000
Para pago de talladores.....	200
Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos	1500

**2.º 2.º BAGAJES.**

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	15000
--	-------

**2.º 3.º IMPRENTA PROVINCIAL.**

*Personal.*

Gratificacion al Director.....	1250
Jornal de dos cajistas, á 2'50 pesetas diarias.....	1825
Idem de otro cajista, á 2'25.....	821'25
Idem de un prensista, á 2'50.....	912'50

*Material.*

Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre... Para los derechos del timbre.....	3200
Para la contribucion industrial.....	1300
Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectos, gastos de administracion y gratificaciones de braceros y aprendices hospicianos.....	800
	1750

**2.º 4.º ELECCIONES.**

Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales.....	10000
--	-------

**2.º 5.º CALAMIDADES.**

Para atender á las que ocurran en la provincia.....	5000
---	------

**3.º 1.º CONSERVACION DE CAMINOS.**

**OBRAS DE REPARACION.**

*Personal.*

Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales á razon de 15 pesetas por dia.....	300
Idem de un Ayudante á 7'50.....	250
Idem de un Sobrestante á 5.....	100

*Material.*

Para variacion de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia en el kilómetro 10.....	4150
---	------

**OBRAS DE CONSERVACION.**

*Personal.*

Idemnizaciones del Director de carreteras provinciales, á razon de 15 pesetas por dia.....	750
Idem de dos Ayudantes primeros á 7'50.....	180
Idem de un Ayudante segundo á 6.....	600
Idem de dos sobrestantes á 5.....	700
Sueldos de los capataces, peones camineros y guardaviveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:	

Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo.....	1 capataz á 1'75.....	638'75
	5 peones-camineros á 1'50.....	2737'50
Roa á Encinas y Bajada de Roa.....	3 peones camineros á 1'50.....	1642'50
Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642'50
Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	1 capataz á 1'75.....	638'75
	7 peones camineros á 1'50.....	3832'50
Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	1 capataz á 1'75.....	638'75
	7 peones-camineros á 1'50.....	3832'50
Aranda á Pinilla de los Barruecos.....	4 peones camineros á 1'50.....	2190
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	8 peones-camineros á 1'50.....	4380
Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642'50
Puente de Astudillo á Villadiego.....	2 peones-camineros á 1'50.....	1095
Villarcayo al puente de Santelices.....	1 peon-caminero á 1'50.....	547'50
Burgos por Arroyal á La Pinza.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642'50
Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.....	3 peones camineros á 1'50.....	1642'50
Burgos á Barbadillo del Pez.....	4 peones-camineros á 1'50.....	2190
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642'50
Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	2 peones-camineros á 1'50.....	1095
Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia.....	3 peones-camineros á 1'50.....	1642'50
Burgos á Bercedo.....	1 capataz á 1'75.....	638'75
	4 peones-camineros á 1'50.....	2190
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.....	2 peones-camineros á 1'50.....	1095
Aranda á Torresandino.....	4 peones-camineros á 1'50.....	2190
Un guarda vivero á 1'75.....		638'75

*Material.*

Para peones auxiliares y vehículos.....	300
Material para plantaciones.....	500
Para compostura y adquisicion de herramientas.....	900
Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones camineros y postes kilométricos.....	500
Premios á capataces y peones.....	180

*Acopios de piedra.*

Para la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa...	3000
Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo....	2100
Para la de Aranda de Duero á Torresandino.....	3500
Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	4000
Para la de Burgos á Barbadillo del Pez.....	1500
Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia.	18200
Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.....	5000
Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.....	2400
Para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	500
Para la de Burgos á Bercedo (seccion de Villalain al Rivero).....	3000

**3.º 4.º REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.**

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	10000
--	-------

**4.º 1.º CONTRIBUCIONES.**

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales.....	600
---	-----

**4.º 2.º PENSIONES.**

Para pago de 24 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.....	4197'50
--	---------

**5.º 1.º JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

*Personal.*

Sueldo del Secretario.....	2000
Idem del mismo como Secretario-Interventor.....	750

Idem del Cajero de fondos de 1. <sup>a</sup> enseñanza.....	1750
Idem de dos Oficiales de contabilidad á 1250.....	2500
Idem del Auxiliar.....	1125
Idem de dos escribientes á 625.....	1250
<i>Material.</i>	
Para gastos de escritorio y material.....	750
Para gastos del material del Negociado de contabilidad de dichos fondos.....	250
Para premio á los Maestros de 1. <sup>a</sup> enseñanza.....	250
<i>Aumento gradual de sueldo á los Maestros.</i>	
Para los gastos que ocasione esta atencion.....	11700
5. <sup>o</sup> , 2. <sup>o</sup> , 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> Importe de las cantidades que la Diputacion debe ingresar en el Tesoro público por indemnizacion de los gastos del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, de la Escuela Normal y del Inspector de 1. <sup>a</sup> enseñanza, con arreglo á la liquidacion practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, segun lo dispuesto en el art. 8. <sup>o</sup> de la ley de la misma fecha.....	37473' 56
Cantidad alzada para la instalacion y demás gastos de la Escuela Normal de Maestras que se trata de crear, sin perjuicio de practicar la liquidacion con la Hacienda pública cuando sean conocidos los ingresos de la nueva Escuela y pueda fijarse el déficit para su abono al Tesoro.....	4000
5. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.	
COLEGIO DE SORDO-MUDOS.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Director Capellan.....	999
Idem del Maestro de sordo-mudos.....	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de música.....	999
Idem del de dibujo.....	750
Idem de una Maestra.....	500
Idem de un Maestro de caligrafía, Secretario-Inspector.	500
Idem de una Inspectora.....	365
Gratificacion del Médico.....	187' 50
Idem del Practicante.....	375
Sueldo de un enfermero.....	182' 50
Idem de un camarero.....	182' 50
Idem de una cocinera.....	365
Idem de un Conserje-portero.....	456' 25
Gratificacion del sastre.....	400
Idem del zapatero.....	425
Idem del carpintero.....	525
Idem de un confeccionista de libros para los ciegos....	75
<i>Material.</i>	
Para la manutencion de 56 alumnos y de 7 empleados..	14946' 75
Para aumento de comida en ciertos dias del año.....	300
Para gastos de aseo y limpieza y lavado de ropa.....	700
Para idem de alumbrado y combustible.....	1100
Para idem de calzado y vestido.....	2400
Para material científico.....	500
Conservacion de enseres.....	500
Para material de la enfermería.....	150
Para medicinas.....	100
Para gastos de la Capilla.....	125
Direccion y Secretaría.....	100
Para gastos imprevistos.....	200
Para premios de los alumnos.....	50
Para conservacion del jardin.....	75
ACADEMIA DE DIBUJO.	
<i>Personal.</i>	
Gratificacion de los Profesores de dibujo de figura.....	1000
Idem del Portero.....	125
Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	500
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos..	250
5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> BIBLIOTECA PROVINCIAL.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Conserje.....	365
Gratificacion para los hospicianos.....	75
<i>Material.</i>	
Para adquisicion de obras.....	700
Para encuadernaciones.....	300
Para gastos de escritorio.....	100
Para reparacion y arreglo de estanterias.....	100
Para reposicion y conservacion del mobiliario.....	50
Para calefaccion, alumbrado y aseo.....	250

5. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> MUSEO PROVINCIAL.	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Conserje.....	350
<i>Material.</i>	
Adquisicion de objetos de arte.....	250
Para el catálogo, rotulacion y escritorio.....	100
Para gastos de calefaccion y aseo.....	75
Para id. de vigilancia en las ferias.....	30
6. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> ATENCIONES GENERALES DE BENEFICENCIA.	
Para gastos de la Junta.....	2000
Para pago de la manutencion y traslacion de los dementes pobres de la provincia.....	40000
Para pensiones de lactancia.....	7500
6. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> CASA DE MISERICORDIA Y EXPOSISOS.	
Por importe de los víveres para la manutencion de acogidos.....	91509' 50
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio.....	9398' 75
Para aseo y limpieza.....	1960
Para combustible.....	3200
Para alumbrado.....	1700
Gastos de compra de medicinas y efectos de botica.....	1900
Reposicion y conservacion de camas y ropas.....	1064
Idem id. y construccion de vestuario.....	13500
Idem de efectos de cocina.....	600
Sueldos de los Médicos.....	1199
Idem de los Cirujanos.....	1199
Gratificacion de un auxiliar.....	300
Honorarios del Practicante.....	912' 50
Idem del enfermero.....	182' 50
Idem de amas de lactancia.....	600
Idem de sirvientes.....	1396' 25
Idem de amas de lactancia externas.....	80160
Idem de Hermanas de la Caridad.....	2160
Indemnizacion al Sr. Capellan por custodia de efectos..	300
Sueldo del Profesor de primera enseñanza.....	1740
Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.	800
Compra de artículos para manufacturas.....	11100
Sueldo ó asignacion de los Maestros de taller.....	4649
Remuneraciones á acogidos por sus trabajos artísticos.	500
Compra de herramientas y útiles de talleres.....	500
Por contribuciones.....	40
Para la segunda Misa de los dias festivos.....	134
Honorarios del Capellan.....	999
Gastos y sostenimiento del culto.....	500
Para gastos de reparacion de enseres.....	700
Extraordinarios é imprevistos.....	500
Gastos de oficina.....	300
Alquileres de los edificios.....	1325
Para dote á expósitos.....	1200
7. <sup>o</sup> 1. <sup>o</sup> CORRECCION PÚBLICA.	
CÁRCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Administrador.....	1250
Idem del vigilante.....	1000
Gratificacion del Médico.....	250
<i>Material.</i>	
Para racionado de los corrigendos.....	26280
Para conservacion de utensilios y vestuario.....	2500
Para lavado y aseo.....	550
Para medicamentos.....	600
Para escritorio.....	100
Por el alquiler al Excmo. Ayuntamiento.....	1000
Por el gasto de agua á la misma Corporacion.....	250
Por el alumbrado y calefaccion.....	1200
Para socorros de marcha.....	100
Para el sostenimiento de los presos á disposicion de la Audiencia que se hallen en otras Cárceles.....	2000
8. <sup>o</sup> Unico. GASTOS IMPREVISTOS.	
Para los gastos de esta clase.....	4000
9. <sup>o</sup> Unico. FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.	
Para la construccion de un edificio destinado á Beneficencia provincial.....	185000
10. 2. <sup>o</sup> CARRETERAS PROVINCIALES.	
DIRECCION DE CARRETERAS,	
<i>Personal.</i>	
Sueldo del Director.....	4000
Idem de dos Ayudantes primeros á 2.500.....	5000
Idem de uno id. 2. <sup>o</sup> .....	1500
Idem de un Sobrestante 1. <sup>o</sup> .....	1500
Idem de un 2. <sup>o</sup> .....	990
Idem de un Delineante.....	1250

Relacion de las operaciones periciales que se han de practicar por el personal minero se expresan, con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

facultativo de esta Distrito en las fechas que en las

Nombre de la mina.	Numero del expediente.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre del Registrador.	Clase de la operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.	Minas ó registros colindantes.
Rosario.	1067	Hierro.	Villaespasa.	Mr. Richard Preece Williams	Demarcacion.	Del 16 de Julio al 17 de id.	
La Ingratitud.	1068	Idem.	Barbadillo de Herreros	Valentin Marcos.	Idem.	Del 17 de id. al 19 de id.	
Ricardo.	1070	Idem.	Neila.	José Diaz Calderon.	Idem.	Del 19 al 21 de id.	
Pradera.	1072	Idem.	Huerta de Arriba.	Mr. Richard Preece Williams	Idem.	Del 21 al 23 de id.	
Carmina.	1073	Idem.	Riocavado	José Diaz Calderon	Idem.	Del 23 al 25 de id.	
Julia menor.	1078	Idem.	Villorobe.	Idem.	Idem.	Del 25 al 27 de id.	
Comienzo.	1074	Manganeso.	Puras de Villafraanca.	Rufino Lopez.	Idem.	Del 27 al 30 de id.	Por Este con mina Richard.

Palencia 5 de Julio de 1895.—El Jefe del Distrito, Joaquin Almeida.

de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados á excepcion de los Títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulan en la Península é islas adyacentes, los cuales seguirán satisfaciendo el impuesto con los timbres que rigen actualmente á razon de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Quedan, por tanto, subsistentes de los timbres establecidos, los de pesetas 12, 6, 3, 2, 1, 0'50, 0'10 y 0'05, habiéndose de establecer además para la Deuda de Ultramar, uno de 375 y otro de 313 milésimas de peseta, y se suprimen los de pesetas 25, 12'50, 6'25, 2'50, 1'25 y 0'25. Mas por la circunstancia de ser efecto de año económico determinado todos ellos caducan del mismo modo en 30 del mes de Junio, debiendo en consecuencia ser recogidos los que se presenten de unos y otros por los expendedores ó los particulares, lo que se llevará á efecto, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten.

Tambien podrán ser canjeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitan, por otros de la nueva emision, aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.ª Los expendedores y particulares que opten por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Hacienda la devolucion de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.ª La representacion de la Compañía arrendataria de tabacos ha designado la Expendeduría núm. 5 de esta Capital, establecida en la calle de San Lorenzo, núm. 5, para verificar las operaciones del canje.

4.ª El canje se hará precisamente dentro del mes actual todos los dias de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningun papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del canje.

5.ª No podrán ser canjeados por ningun concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechas de la legítima procedencia de los timbres, se suspenderá el canje y se dará cuenta á esta Delegacion para que disponga sean reconocidos por persona perita, procediendo en su visita segun disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion á la Hacienda.

Lo que se hace público por este Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 9 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El dia 22 del actual, á las once de la mañana, se verificará en pública subasta el traspaso del Almacén de géneros coloniales, sito en la Plaza de Prim, números 22 y 23, propiedad de los menores del finado D. Gerardo Santamaria Martinez.

El acto se celebrará en el mismo Almacén.

Las condiciones de la subasta estarán de manifiesto, á disposicion del que desee examinarlas, en casa de D. Juan Santamaria, Plaza de la Libertad, núm. 8, imprenta, Burgos, 1-3

**Venta.**

Por la avanzada edad de su dueño, se vende en Burgos, Plaza de Vega, 31, un acreditado taller de carretería y herrería al contado ó á plazos con garantía. Para tratar con su dueño en dicha casa y número. 2-2

Idem de un Portero y guarda-almacen.....	990
Indemnizaciones del del Director, á 15 pesetas diarias.....	1000
Idem de dos Ayudantes primeros, á 7'50.....	1200
Idem de uno id. 2.º, á 6.....	200
Idem de dos Sobrestantss, á 5.....	500

**Material.**

Para gastos de oficinas y Escribientes temporeros.....	1000
Para adquisicion y conservacion de objetos de campo..	200
Para peones auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	800
Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:	
Aranda de Duero á Pinilla de los Baruecos.....	14000
Para expropiacion de terrenos.....	500

**11 Unico. OBRAS DIVERRAS.**

**Material.**

Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, puentes y barcas.....	5000
---	------

**12 Unico. VARIOS GASTOS.**

**Material.**

Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extincion de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000
Para pago á la Compañía de aguas por el surtido al Palacio provincial.....	600
Para los gastos de la Depositaria por la representacion de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses, matricula é impresiones.....	500
Para pago de las suscripciones á la red telefónica de las estaciones que están á cargo de la Diputacion.....	324

TOTAL GASTOS.... 912230'75

**INGRESOS.**

<b>1.º 1.º RFNTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.</b>	
Productos de la Imprenta provincial.....	2000
Idem del campo de agricultura práctica.....	3000
Alquiler de varios locales del Palacio provincial.....	2968'80
Idem de las huertas de San Agustín.....	75
<b>1.º 2.º INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.</b>	
Por intereses de una inscripcion nominativa del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	600'70
<b>4.º Unico. REPARTIMIENTO.</b>	
Productos del Repartimiento.....	750000
<b>5.º Unico. INSTRUCCION PÚBLICA.</b>	
Ingresos del Colegio de sordo-mudos.....	6570
Idem de la Academia de dibujo.....	412'50
<b>6.º Unico. BENEFICENCIA.</b>	
Ingresos de la Casa de Misericordia.....	11559'66
<b>7.º Unico. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>	
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000
<b>11. Unico. Créditos pendientes de recaudacion.....</b>	<b>125044'09</b>
TOTAL INGRESOS....	<b>912230'75</b>

**RESÚMEN.**

Importan los gastos.....	912.230'75
Idem los ingresos.....	912.230'75
Déficit.....	»

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría, aprobado por la Diputacion y confirmado por el Ministerio de la Gobernacion. Burgos 28 de Junio de 1894.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

El art. 63 de la ley de Presupuestos del corriente año económico 1895-96 modifica el impuesto de 0'05 por 100 sobre los Títulos

de la Renta del Estado y valores industriales y mercantiles, creado por el art. 43 de la ley de 5 de Agosto de 1893, disponiendo que en equivalencia del timbre establecido para su realizacion se cobre por el Estado un 1'25 por 100